

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



División Jurídica
Oficina de Transparencia

ORD N° : 9.573
ANT : Solicitud N° **AB001T0001252**

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 03 DE ABRIL DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 20 de diciembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001252**, en la que se expone lo siguiente:

"Solicito el informe que el Ministro Gonzalo Blumel le entregó al Fiscal Nacional Jorge Abbott el 19/12/19 sobre la participación de extranjeros en los hechos de violencia ocurridos durante el estallido social, según lo publicado en prensa. El Ministro Blumel señaló que es "información extraordinariamente sofisticada a partir de análisis con tecnología de big data, que dan cuenta de antecedentes que son importantes para la investigación penal". Según el Fiscal Abbott, el Ministro Blumel "me hizo entrega de un sobre con información que no he tenido oportunidad de revisarlo, por lo que no conozco el contenido de la misma, pero no proviene de fuentes de inteligencia puesto que toda la información de inteligencia tiene que canalizarse por los mecanismos que la ley establece, que es a través de los jefes de inteligencia de la Institución y deben liberarse hacia el fiscal nacional o los regionales", por lo tanto no es información que sea parte de un proceso judicial y puede ser obtenido mediante esta solicitud. Solicito: - El informe completo. - Quién realizó el informe. - Responsable final del informe. - Quién solicitó el informe. - Por qué se solicitó el informe. - Responsable de validar la solicitud del informe. - Criterios para seleccionar a quién solicitar el informe. - Metodología y gestión realizada para seleccionar el proveedor del informe. - Si hubo más de una alternativa para seleccionar quién realizará el informe. - Quién o quienes validaron la selección del proveedor del informe. - Si fue pagado. - Monto pagado. - Vía de licitación y/o asignación del fondo para pagar el informe. - Responsable del pago. - Origen de los fondos para el informe. - Destinatario del pago del informe. Nombre completo, RUT, dirección, representante legal en caso de empresa. - Plazo del informe solicitado (planificación o Carta Gantt). - Responsable de validar ejecución del informe y cumplimiento. - Metodología del

18242695

informe en todas sus etapas (detalle de lo señalado por el Ministro Blumel sobre el "análisis con tecnología de big data"): obtención y recopilación de datos, fuente del origen de todos los datos utilizados, criterios de selección de origen de los datos, procesamiento de datos, tecnologías utilizadas, si se usó software qué software se utilizó y sus licencias, dónde se realizó (lugares físicos utilizados y servidores y/o computadores utilizados), informe final. Responsables de cada etapa y nombres de las personas involucradas en cada etapa y de todos los que participaron en el informe. Dónde se encuentran los datos y el informe final; si hay datos almacenados digitalmente o datasets utilizados dónde se encuentran, en qué formato y bajo qué protocolo se almacenan. - Nombre y referencia de los expertos responsables en cada una de las etapas del informe. - Los datos procesados. El dataset utilizado en el formato que se disponga. - Responsable de la recepción del informe. - Responsable de validar el informe final. - Metodología utilizada para validar el informe recibido.

Observaciones: Algunas referencias de prensa sobre el informe solicitado:
<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/12/19/intervencion-extranjera-fiscal-nacional-recalco-que-datos-del-gobierno-no-provienen-de-informacion-de-inteligencia/>
<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/12/19/desde-fuentes-abiertas-hasta-informacion-sofisticada-el-cruce-entre-la-moneda-y-la-fiscalia-por-antecedentes-de-intervencion-extranjera-en-el-estallido-social/> <https://www.latercera.com/nacional/noticia/tras-reunion-la-moneda-fiscal-abbott-afirma-hoy-dia-se-nos-ha-entregado-alguna-informacion-fuentes-abiertas-respecto-intervencion-extranjera/945359/amp/> <https://twitter.com/elmostrador/status/1207703900729597952?s=20/>

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

Aclarado lo anterior, se informa que el denominado Informe Big Data no fue encargado ni realizado por el Gobierno de Chile, así como tampoco financiado con recursos públicos. Por el contrario, el Informe fue puesto a disposición de la Agencia Nacional de Inteligencia por parte de un tercero.

Luego, es oportuno precisar que el artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, dispone que son secretos o reservados los documentos que una ley de quorum calificado haya declarado con esa calidad de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de la República.

En ese sentido, la Ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia, contiene la obligación de guardar secreto respecto de los antecedentes que obran en poder de los organismos de Inteligencia.

Concretamente, su Título VII, "De la Obligación de Guardar Secreto", dispone que "se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el

Sistema o de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vinculación jurídica con éstos. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de que el personal de tales organismos tome conocimiento en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas".

Así entonces, en la situación de la especie se configura la causal de reserva del artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con el cual son secretos o reservados los documentos que una ley de quorum calificado haya declarado con esa calidad, de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia ha concluido que las actividades de inteligencia y la seguridad de la Nación son bienes jurídicos protegidos por la Ley N° 19.974 y la publicidad de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Sistema de Inteligencia pues vulneraría la obligación de reserva que impone el citado artículo 38 y podría afectar eventuales acciones de inteligencia relacionadas con la información requerida (Rol C106-2019, de 4 de julio de 2019).

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, informo que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a usted.



CGY/JUC/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001252

Estado Solicitud En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 20/12/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado En proceso de preparación de respuesta			
Detalle Solicitud	<p>Solicito el informe que el Ministro Gonzalo Blumel le entregó al Fiscal Nacional Jorge Abbott el 19/12/19 sobre la participación de extranjeros en los hechos de violencia ocurridos durante el estallido social, según lo publicado en prensa. El Ministro Blumel señaló que es "información extraordinariamente sofisticada a partir de análisis con tecnología de big data, que dan cuenta de antecedentes que son importantes para la investigación penal". Según el Fiscal Abbott, el Ministro Blumel "me hizo entrega de un sobre con información que no he tenido oportunidad de revisarlo, por lo que no conozco el contenido de la misma, pero no proviene de fuentes de inteligencia puesto que toda la información de inteligencia tiene que canalizarse por los mecanismos que la ley establece, que es a través de los jefes de inteligencia de la Institución y deben liberarse hacia el fiscal nacional o los regionales", por lo tanto no es información que sea parte de un proceso judicial y puede ser obtenido mediante esta solicitud. Solicito: - El informe completo. - Quién realizó el informe. - Responsable final del informe. - Quién solicitó el informe. - Por qué se solicitó el informe. - Responsable de validar la solicitud del informe. - Criterios para seleccionar a quién solicitar el informe. - Metodología y gestión realizada para seleccionar el proveedor del informe. - Si hubo más de una alternativa para seleccionar quién realizará el informe. - Quién o quienes validaron la selección del proveedor del informe. - Si fue pagado. - Monto pagado. - Vía de licitación y/o asignación del fondo para pagar el informe. - Responsable del pago. - Origen de los fondos para el informe. - Destinatario del pago del informe. Nombre completo, RUT, dirección, representante legal en caso de empresa. - Plazo del informe solicitado (planificación o Carta Gantt). - Responsable de validar ejecución del informe y cumplimiento. - Metodología del informe en todas sus etapas (detalle de lo señalado por el Ministro Blumel sobre el "análisis con tecnología de big data"): obtención y recopilación de datos, fuente del origen de todos los datos utilizados, criterios de selección de origen de los datos, procesamiento de datos, tecnologías utilizadas, si se usó software qué software se utilizó y sus licencias, dónde se realizó (lugares físicos utilizados y servidores y/o computadores utilizados), informe final. Responsables de cada etapa y nombres de las personas involucradas en cada etapa y de todos los que participaron en el informe. Dónde se encuentran los datos y el informe final; si hay datos almacenados digitalmente o datasets utilizados dónde se encuentran, en qué formato y bajo qué protocolo se almacenan. - Nombre y referencia de los expertos responsables en cada una de las etapas del informe. - Los datos procesados. El dataset utilizado en el formato que se disponga. - Responsable de la recepción del informe. - Responsable de validar el informe final. - Metodología utilizada para validar el informe recibido.</p>		
Observaciones	<p>Algunas referencias de prensa sobre el informe solicitado:</p> <p>https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/12/19/intervencion-extranjera-fiscal-nacional-recalco-que-datos-del-gobierno-no-provienen-de-informacion-de-inteligencia/</p> <p>https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/12/19/desde-fuentes-abiertas-hasta-informacion-sofisticada-el-cruce-entre-la-moneda-y-la-fiscalia-por-antecedentes-de-intervencion-extranjera-en-el-estallido-social/</p> <p>https://www.latercera.com/nacional/noticia/tras-reunion-la-moneda-fiscal-abbott-afirma-hoy-dia-se-nos-ha-entregado-alguna-informacion-fuentes-abiertas-respecto-intervencion-extranjera/945359/amp/</p> <p>https://twitter.com/elmostrador/status/1207703900729597952?s=20</p>		
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC		

Datos Solicitante

